



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
CUENCA

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Con fecha 31 de enero de 2025 finaliza la vigencia del contrato del servicio de limpieza del inmueble sede de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sito en C/ Parque de San Julián, nº 7 de Cuenca, por lo que con el fin de mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene las instalaciones así como el mobiliario de este inmueble y ofrecer un servicio en óptimas condiciones a los ciudadanos, es necesario disponer de un servicio integral de limpieza que garantice los adecuados niveles sanitarios, de calidad, higiene ambiental y sana habitabilidad, en beneficio de los ciudadanos que las utilizan y del personal al servicio de la Administración, no siendo posible ejecutarlo sin un servicio profesional y periódico, por lo que se estima necesario e idóneo contratar un servicio de limpieza que garantice el perfecto estado de las instalaciones, siendo, por tanto, la contratación que se propone necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Dirección Provincial, lo que se pone de manifiesto en virtud de lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente expediente administrativo, cuyo plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el 1 de febrero de 2025, o desde la formalización si ésta fuese posterior, ampara la contratación del servicio de limpieza, control de plagas y tratamiento anti legionella en las Direcciones Provinciales de la TGSS y el INSS de Cuenca, y limpieza y control de plagas en la nave almacén de la TGSS y el INSS de Cuenca, debiendo adjudicarse por procedimiento abierto con uno o varios criterios cuantificables de forma automática, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio a contratar es compartido en su uso por las Direcciones Provinciales de la Tesorería General y del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cuenca al 50%.

El contrato se rige por la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido. El artículo 3.2.1 de la citada Resolución dispone que «la totalidad de los gastos que deriven de los actos de conservación, cualquiera que sea su naturaleza y alcance, defensa, mejora, servicios y suministros de los inmuebles relacionados en este Convenio, así como el abono de todos los tributos que los graven, y siempre que estos y/o aquellos no sean objeto de individualización, serán asumidos por la Tesorería General de la Seguridad Social previa puesta a disposición por las restantes entidades firmantes del presente convenio de los créditos necesarios en proporción a la superficie ocupada.»



A estos efectos, la Tesorería General de la Seguridad Social de Cuenca asumirá la totalidad de los gastos del expediente de contratación, previa puesta a disposición por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cuenca del crédito necesario para el abono de dichos gastos.

El contratista adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato, siendo la Tesorería General de la Seguridad social ajena a dichas relaciones laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP.

El presente contrato no se divide en lotes. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato que se va a tramitar y en la medida que no sólo se limita a labores de limpieza en sentido estricto, sino que incluye otras prestaciones accesorias, supondría una dificultad técnica para la correcta ejecución de la prestación principal, porque sería necesaria una coordinación de todas las prestaciones accesorias con la actividad principal. Igualmente dificultaría el seguimiento de la correcta ejecución de las prestaciones para el responsable del contrato, así como la organización del trabajo para el personal que se subroga. En consecuencia, concurre en este caso causa suficiente que justifica la no división en lotes, en los términos y condiciones del art. 99.3.b de la Ley 9/2017. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

Cuenca,  
El Secretario Provincial